

Municipio	Nombre de Playa	Longitud (m.)	Longitud (m.)
	El Camello	585	
	Bikinis	770	
	La Magdalena	450	
	Los Peligros	315	
Ribamontan al Mar	El Puntal	500	9.015
	Somo	3.375	
	Loredo	1.600	
	Los Tranquilos	370	
	Langre	1.300	
	Arenillas	380	
	La Canal	1.490	
Bareyo	Antuerta	510	1.550
	Cuberris-Ajo	1.040	
Arnuero	La Arena	710	1.665
	Amadal	230	
	Quejo-El Sable	290	
	Los Barcos	435	
Noja	Ris	2.280	5.740
	Trengandín	3.460	
Santoña	Berria	2.200	3.500
	San Martín	1.300	
Laredo	Regatón	2.305	6.465
	Salvé	4.160	
Liendo	Aiia	250	1.395
	San Julian	285	
	Arenal-Sonabia	860	
Castro	Oriñon	1.290	3.535
	Arenillas	170	
	Ostende	1.100	
	Brazomar	450	
	Dicido	425	
	El Berrón	100	
Total		63.430	63.430

Acabo González, Claudio.: Playas de Cantabria. Cantabria Calidad Ambiental. Ed. Gobierno de Cantabria. 2002. 09/26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/39/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las Bases y se convoca la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009.

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, como continuación de la IV Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente, desea otorgar premios a aquellas Corporaciones Locales, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro que desarrollen acciones, productos o políticas que puedan ser consideradas buenas prácticas ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2008.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009.

Artículo 2.- Se otorgarán 3 premios dotados con una cuantía de 6.500,00 euros cada uno, y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- A Corporaciones Locales: 6.500,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.462.

- A empresas privadas: 6.500,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.472.

- A familias e instituciones sin ánimo de lucro: 6.500,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.482.

La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de las partidas presupuestarias referidas en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto.

1.- Los premios objeto de la presente convocatoria están destinados a destacar aquellas políticas, prácticas, procesos y productos que ayuden a avanzar hacia un desarrollo económico y social que vaya orientado a minimizar el impacto ambiental de la actividad humana y a potenciar una relación de cuidado y mejora con el medio ambiente, para la consecución de un desarrollo sostenible en Cantabria.

2.- Estos premios están contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán ser beneficiarios:

a) Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas privadas que tengan fijada su sede, domicilio social o sucursal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) A familias e instituciones sin ánimo de lucro que tengan fijada su sede, domicilio social o delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Premios.

1.- Se otorgará un premio con una dotación económica de 6.500,00 euros en cada una de las categorías, que se realizará en un único pago.

2.- El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación Parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.

Cuarta.- Acciones que se premiarán.

1.- En la categoría de los premios destinados a las Corporaciones Locales, se tendrán en consideración las acciones encaminadas a la implantación de políticas dirigidas a asegurar el desarrollo sostenible del municipio, Agenda 21 Local, planes de participación ciudadana y en general, todas aquellas prácticas que busquen la sostenibilidad en los ámbitos económico, social y ambiental.

2.- En la categoría de los premios destinados a empresas privadas, se tendrán en consideración las acciones a favor de la preservación y difusión de los valores ambientales, las actividades orientadas a lograr una gestión empresarial sostenible mediante la aplicación de medidas de prevención de la contaminación, reducción del impacto ambiental o desarrollo de nuevas tecnologías de producción, mejora del entorno, etc. Asimismo, podrán ser premiadas las actuaciones destinadas a la formación, educación y sensibilización ambiental. En todos los casos, dichas actuaciones no deben tener carácter lucrativo, y

deberán ir más allá de la normativa y de los requerimientos ambientales vigentes.

3.- En la categoría de los premios destinados a familias e instituciones sin fines de lucro, se tendrán en consideración las acciones y proyectos que redunden en una mejor protección del medio ambiente y en la consecución de la sostenibilidad entendida desde todas sus vertientes, tanto económica, social como ambiental.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subservenciones") e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad número 24, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.- Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado con la inscripción «V Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2009» acompañado del anexo correspondiente en virtud de la categoría.

5.- Dentro del sobre se incluirá una memoria en la que se expongan los méritos, actividades o trabajos por los que aspira al premio realizados durante el año 2008.

6.- Las empresas privadas deberán presentar copia de la escritura de constitución de la empresa, y las asociaciones el certificado de inscripción de sus estatutos en el Registro correspondiente.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

Sexta.- Jurado.

1.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- El consejero de Medio Ambiente, que actuará como presidente.

- Como vocales:

- El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

- La directora del C.I.M.A., o persona en quien delegue.

- Figurará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Séptima.- Criterios de valoración.

Para la selección de los premiados, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Octava.- Resolución y notificación.

1. El fallo del Jurado será inapelable, sometiéndose todo lo no previsto en las presentes bases, al criterio de dicho Jurado.

2. Los premios se concederán por el consejero de Medio Ambiente a propuesta del Jurado previsto en la base sexta de la presente Orden.

3. Los premios podrán declararse desiertos, por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado ninguno de las candidaturas reuniera los méritos suficientes para ser galardonada con los premios objeto de la presente Orden.

4. Podrá otorgarse alguno de los premios de forma compartida, así como conceder menciones o distinciones similares, no dotadas económicamente, a las corporaciones locales, empresas y familias o instituciones sin ánimo de lucro que no habiéndoseles otorgado ninguno de los premios establecidos, reúnan motivos para merecer ser destacados por los proyectos que presentan a la convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6. El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE 2009.

A.- CORPORACIONES LOCALES

DATOS DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE:

-Corporación Local:

-C.I.F.:

-Domicilio:

-Localidad/Código Postal:

-Teléfono/Fax/E-mail:

En....., a.....de.....de 2009.

El Alcalde o Presidente de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE DE 2009.

B.- EMPRESAS PRIVADAS.

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.

1.1.- Nombre/denominación.

1.2.- C.I.F

1.3.- Domicilio Social.

1.4.- Teléfono.

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

2.1.- Nombre.

2.2.- D.N.I.

2.3.- Domicilio.

2.4.- Localidad/ Código Postal:

2.5.- Teléfono/ Fax/ E-mail.

En....., a.....de.....de 2009.

El Representante Legal de la Empresa Solicitante.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS CANTABRIA DE MEDIO AMBIENTE DE 2009.

C.- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

1.1.- Nombre/denominación.

1.2.- C.I.F

1.3.- Domicilio Social.

1.4.- Teléfono.

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN.

2.1.- Nombre.

2.2.- D.N.I.

2.3.- Domicilio.

2.4.- Localidad/ Código Postal:

2.5.- Teléfono/ Fax/ E-mail.

En....., a.....de.....de 2009.

El Representante Legal de la Institución.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

09/27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/29/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la III Edición de los Premios de Investigación de Medio Ambiente 2009.

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, desea otorgar premios a aquellos autores e investigadores que realicen trabajos de investigación sobre cuestiones ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2008.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la III Edición de los Premios de Investigación de Medio Ambiente 2009.

Artículo 2.- Se otorgará un premio que estará dotado con una cuantía económica de 15.000,00 euros, y que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07.00.451M.482.

La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de la partida presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.